

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE AUTORIDADES Y LÍDERES (CIFAL) MÁLAGA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA INICIATIVA GLOBAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 794590/21
nº orden: 170/21
fecha: 14/12/21

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

De otra parte, D. Francisco Javier Such Martínez, representante de la Asociación CIFAL, con C.I.F nº G93677516 y domicilio a efectos de en C/ Corregidor Francisco de Molina, nº1, 29006 Málaga.

INTERVIENEN

Ambas partes y se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Documento firmado
con DNI
electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General

Código Seguro De Verificación	0QTasfggMOveNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfggMOveNKXL0oE20w==		



Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

En concreto, el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter tanto preventivo como asistencial en distintos colectivos, y especialmente con respecto la situación de envejecimiento de las personas mayores de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Asociación CIFAL es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el RMAE con fecha 20 de abril de 2021 y tiene por objetivo conforme a lo establecido en sus Estatutos, el apoyo a las actividades del Instituto UNITAR; la realización de actividades formativas, divulgativas y de sensibilización; servir de apoyo a las actividades de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados a UNITAR que ofrecen oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; el apoyo a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones; la realización de actividades de cooperación al desarrollo; la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas; contribución a la educación, a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario; la colaboración con otros Programas o Agencias de las Naciones Unidas.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter preventivo en distintos colectivos, y especialmente con respecto al envejecimiento activo de las personas mayores de nuestra ciudad, siendo de gran interés también para los profesionales del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, los cuales ya vienen trabajando en proyectos de prevención para fomentar ese envejecimiento activo de los mayores.

Documento firmado con
DNI electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOvNKXLoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOvNKXLoE20w==		



Consecuentemente, CIFAL, manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS) en relación con el art. 67 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, en virtud de la posibilidad contemplada en la LGS en su artículo 22.2.c), con carácter excepcional, dado el interés público y social, no siendo posible la aprobación de una convocatoria de pública concurrencia en este período de necesidad y emergencia.

Dicha excepcionalidad, sin perjuicio del prestigio que para la ciudad de Málaga supone la organización de la mencionada estructura colaborativa en relación con la Organización de Naciones Unidas, viene determinada porque esta Asociación es la única institución que, por su composición y objeto de actividad puede llevar a cabo actuaciones en beneficio de las personas mayores de la Ciudad de Málaga, desde una perspectiva internacional, estando previsto en sus Estatutos la “realización de actividades de cooperación al desarrollo”, la “difusión de los ODS” o el “favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario”, al objeto del desarrollo de las actuaciones a realizar bajo la regulación del citado convenio.

En tanto en cuanto el fin perseguido por este Ayuntamiento es mejorar la calidad de vida de las personas mayores desde una perspectiva internacional, como complemento a las acciones que ya se vienen realizando en materia de envejecimiento en el ámbito local, apostando por un apolítica participativa del colectivo de personas mayores, con la constante mejora e inversión presupuestaria en políticas de prevención, las acciones a desarrollar por CIFAL en el marco de la puesta en marcha de la Iniciativa Global sobre Envejecimiento Activo, motivan la firma del convenio y con él la excepcionalidad de la concesión de la subvención.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

Documento firmado con
DNI electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación CIFAL para la ejecución del proyecto denominado “*LA INICIATIVA GLOBAL SOBRE ENVEJECIMIENTO ACTIVO*”, para poner en marcha la denominada Iniciativa Global sobre Envejecimiento Activo, mediante la que se mejore la calidad de vida de las personas mayores desde una perspectiva internacional, como complemento a las acciones que ya se vienen realizando en materia de envejecimiento en el ámbito local por parte del Ayuntamiento de Málaga, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil, y el apoyar a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones a través del incremento de su liderazgo en la implementación de soluciones innovadoras a nivel local, para que todo ello repercuta en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030.

SEGUNDO.- La Entidad Asociación CIFAL pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la misma, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 52.631,00€.

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 50.000,00€ (cincuenta mil euros) el cual se imputará en su totalidad a la partida 26.2315.48900 PAM 2068, del ejercicio 2021.

Documento firmado con
DNI electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General CIFAL₄

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



La Entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Documento firmado con
DNI electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General 5
CIFAL Málaga.

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLoE20w==		



Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- d) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

6

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención: Área de Derechos Sociales

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria seleccionada, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo Gallego
Alcalá,

7

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberá aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

Documento firmado con DNI electrónico por J.Domingo Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL
Málaga.

Código Seguro De Verificación	0QTasfggMOveNKXLoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfggMOveNKXLoE20w==		



3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

Concepto	Cantidad
Personal	17.631,00€
Publicidad y propaganda	9.800,00€
Transporte	200,00€
Servicios subcontratados	25.000,00€
TOTAL	52.631,00€

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo
Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL

9

Código Seguro De Verificación	0QTasfggMOveNKXLoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfggMOveNKXLoE20w==		



imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del Teniente Alcalde del Área de Derechos Sociales, tal y como está previsto en el alcance común de las delegaciones de Junta de Gobierno vigente a la fecha de este Convenio, punto 1.9, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo
Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

10

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este Convenio.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención de carácter excepcional por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Documento firmado con DNI electrónico
por J.Domingo Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

11

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOvNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOvNKXL0oE20w==		



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- k) Añadir tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, ya que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo
Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL
Málaga.

Código Seguro De Verificación	0QTasfggMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfggMOveNKXLOoE20w==		



2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo Gallego
Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

13

Código Seguro De Verificación	0QTasfggMOvNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfggMOvNKXLOoE20w==		



NOVENO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo
Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOvNKXLoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOvNKXLoE20w==		



DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Excmo. Ayuntamiento y de la Entidad, que se reunirán, de forma periódica y ordinaria, al menos una vez al mes, pudiendo convocarse reunión extraordinaria cuando se considere necesaria a petición de alguna de las partes.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en los locales y espacios donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses, abarcando las actividades iniciadas desde el 1 de octubre de 2021, finalizando el 31 de marzo de 2022.

DÉCIMOTERCERO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Documento firmado con DNI
electrónico por J.Domingo
Gallego Alcalá,
Secretario General CIFAL Málaga.

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		



DECIMOCUARTO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2021, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS
Y VIVIENDA**

Fdo.: D. Francisco Javier Pomares Fuertes

**EL SECRETARIO DE LA
ASOCIACIÓN CIFAL**

Documento firmado con
DNI electrónico por
J.Domingo Gallego
Alcalá,

**Fdo.: D. Francisco Javier Such
Martínez,
Actual Secretario D. José Domingo
Gallego Alcalá**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Hacer constar también que D. Francisco Javier Such Martínez, firmante de este Convenio en calidad de Secretario de la Asociación CIFAL ha fallecido en octubre del presente año, por lo que sus funciones pasan a D. José Domingo Gallego Alcalá, según nos comunica la entidad.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Firmado por CASARES CERVERA
MARIA BEGOÑA - DNI *** 8903 **
el día 03/12/2021 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Código Seguro De Verificación	0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	02/12/2021 12:10:13
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0QTasfgqMOveNKXLOoE20w==		

